

VISTOS La solicitud N° 2313582599 de fecha 25.01.2024 y demás antecedentes anexos presentados a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por EDUARDO ALBERTO GUERRA DÍAZ, RUT: 13.855.407-4 (PROYECTISTA), domiciliado en COLINAS VERDES N° 1484, ciudad RANCAGUA, de profesión Constructor Civil, responsable de toda información proporcionada en el proyecto y representante del propietario por la que solicita APROBACIÓN del proyecto de PISCINA DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO (HOTEL); y **CONSIDERANDO**: lo informado por el Sub-departamento Control Sanitario Ambiental; con fecha 11.02.2024 usuario adjunta en bitácora de trámites catálogos de equipos y accesorios; con fecha 25.02.2024 usuario adjunta láminas 02/03 y 03/03, con las observaciones subsanadas; con fecha 26.02.2024 usuario adjunta lámina 3/3 y memoria de cálculo con las observaciones subsanadas; Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725/67; D.F.L N° 1/89 del Ministerio de Salud, que “Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa”; Decreto Supremo N° 735/69, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano” y su modificación por el Decreto Supremo N° 131/2007, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 209/2002, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento de Piscinas de Uso Público”; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio y lo dispuesto en la Resolución Exenta 000081, 24/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE** el proyecto de PISCINA DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO (HOTEL) con capacidad para 32 bañistas, a construir en FRANCISCO NOGUERA N°146, comuna de PROVIDENCIA, propiedad de SERVITUR HOTELES S.A., RUT: 96.889.980-5, cuyo representante legal es MARCO ALEJANDRO VERGARA ALONSO, RUT: 8.394.395-5.
- 2.- TÉNGASE PRESENTE** que el proyecto consta de 01 pileta para adultos con una superficie de 48,00 m² y un volumen de 72,00 m³.
- 3.- CONSIDÉRESE** que el recinto destinado a PISCINA DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO (HOTEL) se acoge al Art. 66 del Decreto N°209/2002, MINSAL, que aprueba “Reglamento de Piscinas de Uso Público” en lo que respecta a: guardarropiá, camarines, servicios higiénicos y duchas.
- 4.- ESTABLÉCESE** que la renovación del agua de la pileta de bañistas es con sistema de recirculación.
- 5.- TÉNGASE PRESENTE** que el proyecto consta de un equipo purificador, con un rendimiento de bomba y filtro de 20,40 m³/hr y 23,50 m³/hr, respectivamente.
- 6.- ESTABLÉCESE** que por tratarse de Piscina de Uso Público Restringido (HOTEL), deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 209/2002 que aprueba el Reglamento de Piscina de Uso Público y su art. 67 modificado por Decreto Supremo N° 43 del 08.05.2006, ambos del Ministerio de Salud, en cuanto a la obligatoriedad de contar con un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Dicho Reglamento especificará la persona responsable de asegurar el cabal cumplimiento de las medidas dispuestas en él y el procedimiento a seguir en caso de accidentes por inmersión.

7.- APERCÍBASE legalmente a la persona responsable, establecida en el Reglamento Interno en caso de incumplimiento de los puntos señalados en esta resolución.

8.- TÉNGASE PRESENTE que el funcionamiento de la piscina de uso público restringido será autorizado cuando esté conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud. Asimismo, al momento de solicitar la autorización de obras se deberá acompañar la resolución y los planos aprobados.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000081, 24/2022



AUGUSTO SALVADOR NEIRA MORALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD